



ACUERDO 015

25 de mayo de 2016

Por el cual se modifica el Acuerdo 007 del 29 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Cualificación y Desarrollo Profesoral

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que uno de los factores de calidad que contribuye a la excelencia de la oferta académica de las instituciones de educación superior lo constituye la cualificación de su personal docente.
- Que entre los objetivos generales de la Universidad Mariana, consagrados en el Artículo 6 del Estatuto General, figura el de *“Establecer políticas y estrategias académicas, investigativas y de servicio social que contribuyan al desarrollo de la docencia...”*.
- Que el Reglamento General, en el numeral 43.7, establece como un derecho de los educadores el de acceder a *“la formación, capacitación y mejoramiento continuo para el desarrollo personal, profesional y científico”*.
- Que el numeral 31.11 del Reglamento de Educadores Profesionales también tiene establecido, como derecho del docente, *“ser beneficiario de los programas de formación, capacitación y mejoramiento continuo”*.
- Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Mariana 2014-2020 contempla como uno de sus ejes estratégicos la Formación académica con calidad y pertinencia y una de sus iniciativas es el desarrollo del talento humano profesoral, cuyo objetivo estratégico 2 es el de *“reorientar las políticas, programas, mecanismos y procedimientos para la cualificación de la docencia y el mejoramiento de los procesos académicos, de conformidad con las nuevas tendencias de la educación superior, las exigencias de la sociedad y el Estado, y los objetivos de la Institución”*.
- Que según decreto 1075 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Educación, dentro de las condiciones para obtener registro calificado de un programa académico en lo relacionado a personal docente, un programa académico debe contar con *“un núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación de maestría o doctorado en el caso de los programas profesionales universitarios y de posgrado, o con especialización cuando se trate de programas técnicos profesionales y tecnológicos”*.
- Que según el Consejo Nacional de Acreditación la calidad de un programa académico se reconoce en el nivel y calidad de sus profesores, que hacen de su tarea un ejemplo de vida.
- Que según los lineamientos del CNA para la Acreditación Institucional y de programas, la Institución aplica políticas y programas de desarrollo profesoral, así como mecanismos de cualificación, capacitación y actualización en los aspectos profesionales y pedagógicos.

Continuación Acuerdo No. 015 del 25 de mayo de 2016...

Que mediante Acuerdo 070 del 25 de mayo de 2016, el Consejo Académico solicita al Consejo Directivo la aprobación de las modificaciones al Acuerdo 007 del 29 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Cualificación y Desarrollo Profesoral.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 007 del 29 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Cualificación y Desarrollo Profesoral de la Universidad Mariana, en los siguientes términos:

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

El Plan de Cualificación y Desarrollo docente de la Universidad Mariana tendrá los siguientes objetivos:

- Diseñar y ejecutar un plan de cualificación docente orientado a la formación en maestrías y doctorados.
- Diseñar y ejecutar un programa institucional para fomentar la capacitación y actualización disciplinar, profesional y pedagógica de los docentes.
- Diseñar y ejecutar un plan institucional que promueva e incentive el ejercicio calificado de la docencia, la investigación y la proyección social.

ARTÍCULO 2. ESTRATEGIAS

Para cumplir con los objetivos del Plan de Cualificación y Desarrollo docente de la Universidad Mariana se desarrollarán las siguientes estrategias:

- Sensibilizar al personal docente sobre la importancia de la formación en maestrías y doctorados.
- Capacitar y actualizar, de manera permanente, a los docentes en los campos disciplinar, profesional, y pedagógico.
- Divulgar las políticas, planes, programas y proyectos de cualificación y desarrollo profesoral.
- Establecer criterios, procedimientos y normas para el otorgamiento de comisiones de estudio, y para estimular el ejercicio calificado de la docencia.
- Motivar la participación en convocatorias nacionales e internacionales para estudios y becas que permitan la formación en maestrías y doctorados.
- Celebrar convenios interinstitucionales de orden nacional e internacional que permitan la cooperación para la formación en maestrías y doctorados, o para otros cursos de cualificación.
- Promover la formación de los docentes en ambientes virtuales de aprendizaje.

CAPITULO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS

ARTÍCULO 3. PROPÓSITO

Este programa pretende fortalecer la actividad docente, investigativa y de proyección social de la Universidad, mediante la vinculación y cualificación de los educadores profesionales de la Universidad Mariana a nivel de maestrías y doctorados; definir la proyección anual de formación al 2020, y establecer procedimientos para otorgar las respectivas comisiones de estudio.

ARTÍCULO 4. METAS DE VINCULACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE

El Programa de Formación en Maestrías y Doctorados se propone las siguientes metas hasta el año 2020.

	MAESTRÍAS	DOCTORADO
2020	50	10

La distribución por Facultades, de la proyección al año 2020, se establece de la siguiente manera

	MAESTRÍAS	DOCTORADO
Facultad Ciencias de la Salud	8	1
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales	12	1
Facultad de Ingeniería	12	1
Facultad de Educación	8	2
Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales	2	4
Facultad de Ciencias Contables, económicas y administrativas	8	1
TOTAL	50	10

ARTÍCULO 5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

El impulso y realización del Programa de Formación Docente en Maestrías y Doctorados requiere voluntad, decisión, y un amplio compromiso colectivo en torno a la visión que se propone. Pero se requiere también contar con recursos financieros, apoyo institucional y un presupuesto anual específico aprobado por las instancias respectivas. Por ello, este plan debe involucrar un trabajo integrado de Rectoría, Vicerrectorías, Planeación y Desarrollo Institucional, Facultades y Programas Académicos.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA

La Rectoría de la Universidad, previa disponibilidad presupuestal, certificada por Vicerrectoría Administrativa y Financiera, abrirá una convocatoria anual de formación docente en maestrías y doctorados, a solicitud de la Vicerrectoría Académica, indicando el número de cupos. Esta convocatoria tendrá en cuenta las necesidades de formación docente de las diferentes facultades y programas académicos de la Universidad, y se hará sin perjuicio de la iniciativa personal que al respecto pueda adelantar un educador profesional.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

El Programa de Formación Docente en Maestrías y Doctorados será ofrecido a los educadores profesionales de la Universidad vinculados con contrato de tiempo completo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Educadores Profesionales, para que un docente acceda al programa de formación avanzada en maestrías y doctorados deberá cumplir además con los criterios de selección que se especifican a continuación:

- Para estudios de Maestría, tener vinculación mínima de dos años continuos como docente de tiempo completo.

- Para estudios de Doctorado, tener una vinculación mínima de 4 años continuos como docente de tiempo completo.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
- Mantener una calificación mínima de cuatro (4.0) en la evaluación del desempeño docente, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- Poseer el certificado de admisión al programa de Maestría o Doctorado. Si los estudios son en Universidades extranjeras, éstas deben formar parte del convenio de la Haya de modo que el título pueda ser convalidado en Colombia.
- Para Estudios de Doctorado acreditar título de Maestría mediante certificado firmado por la oficina responsable en la Universidad Mariana.
- Demostrar la trayectoria académica, profesional e investigativa en un grupo de investigación avalado por la Institución y escalafonado por COLCIENCIAS. Para estudios de Maestría mínimo en Categoría D y para Doctorado mínimo en categoría C.
- La formación a la que el docente aspire debe estar enmarcada dentro del Plan de formación de maestrías y doctorados de la Facultad o del programa.
- Presentarse a la preselección interna en el Consejo de Facultad, ante el cual el Director del Programa hará la presentación de la trayectoria académica, profesional e investigativa.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO

En concordancia con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento de Educadores Profesionales, para acceder a las comisiones o auxilios económicos con el objeto de adelantar programas de maestría o doctorado, se procederá así:

1. El docente presentará solicitud escrita al Consejo de Facultad de su respectiva unidad académica con los siguientes datos:
 - Nombre completo de los estudios a realizar, especificando el nivel de formación.
 - Duración aproximada de los estudios, incluyendo el desarrollo de la tesis.
 - Nombre de la institución anfitriona, y lugar donde realizará los estudios.
 - Modalidad: presencial, semipresencial, virtual o a distancia.
 - Fecha de iniciación y culminación de la comisión.
2. El Consejo de Facultad postulará los candidatos a la convocatoria. Para el efecto evaluará las solicitudes con los siguientes criterios:
 - Idoneidad académica del candidato para llevar a cabo el programa de formación en maestría o doctorado.
 - Experiencia investigativa y productividad académica (verificables en el CvLac y GrupLac)
 - Calidad de los proyectos de investigación que adelanta y pertinencia para el programa académico y la Universidad
 - Pertinencia de la formación dentro del plan de maestrías y doctorados de la Universidad acorde al Plan de Mejoramiento Institucional y a la disponibilidad presupuestal.
 - Disposición para permanecer en la universidad por el doble de tiempo del periodo de formación de la maestría o el doctorado
 - No tener título equivalente al nivel de formación solicitado.

Los casos especiales serán presentados por el Consejo de Facultad al Consejo Académico.

Las comisiones o auxilios económicos para adelantar programas de maestría o doctorado aprobados con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones establecidas en el Acuerdo 007 del 29 de abril de 2009.

El Consejo de Facultad remitirá la petición al Consejo Académico con la siguiente información:

- Nombres completos y apellidos del docente.
- Número de cédula.
- Fecha de vinculación.
- Categoría de la Escala de Méritos.
- Nombre completo de los estudios a realizar, especificando el nivel de formación.
- Duración aproximada de los estudios, incluyendo el desarrollo de la tesis.
- Nombre de la institución anfitriona y lugar donde realizará los estudios.
- Existencia legal del programa, indicando si está o no acreditado.
- Fecha de iniciación y culminación del primer año de comisión.
- Modalidad: presencial, semipresencial, virtual o a distancia.
- Indicación del tiempo requerido para la comisión: tiempo completo, medio tiempo u otra.
- Adjuntar la carta oficial de aceptación al programa

Cuando se trate de una solicitud de prórroga, deberá contener:

- Nombres completos y apellidos del docente.
 - Número de cédula.
 - Fecha de vinculación.
 - Categoría de la Escala de Méritos.
 - Nombre completo de los estudios que realiza.
 - Nombre de la institución anfitriona, y lugar donde realiza los estudios.
 - Modalidad: presencial, semipresencial, virtual o a distancia.
 - Indicación del tiempo requerido para la comisión: tiempo completo, medio tiempo u otra.
 - Fecha de iniciación y culminación de la prórroga.
 - Informe del Consejo Académico que deberá contener calificaciones, certificados de rendimiento académico, certificado de permanencia en la institución y estado de desarrollo de la tesis, entre otros aspectos.
3. Con el concepto sobre la pertinencia académica de la comisión, y con el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el Consejo Académico elevará la petición de autorización a la Rectoría de la Universidad.
 4. La Rectoría expedirá el correspondiente acto administrativo otorgando la comisión de estudios o la prórroga, según el caso.
 5. En firme la notificación, y en la Oficina de Gestión Humana, el beneficiario deberá asumir, además de los compromisos contractuales estipulados en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Educadores Profesionales, la firma de un acta compromisorio que garantice el lucro cesante y daño emergente.

ARTÍCULO 9. RECURSOS

El Programa de Formación en Maestrías y Doctorados será financiado con recursos propios de la Universidad Mariana, de los convenios vigentes que tenga la Universidad con otras entidades de Educación Superior y con el apoyo que reciba de organismos estatales o privados a nivel nacional e internacional.

La Universidad estimará un presupuesto anual para la ejecución del programa de formación en maestrías y doctorados, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

CAPITULO III

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR, PROFESIONAL O PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS

Este programa define los principios y las estrategias para la actualización permanente de los docentes en el área disciplinar, profesional o pedagógica de los educadores profesionales de la Universidad Mariana.

El programa de actualización disciplinar, profesional o pedagógica será ofrecido a todo el personal docente vinculado a la Institución en las modalidades de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.

ARTÍCULO 11. SEMINARIO PERMANENTE DE CUALIFICACIÓN PEDAGÓGICA

La Universidad, a través del Grupo Pedagógico Institucional, desarrollará el Seminario Permanente de Cualificación Pedagógica dirigido a todos los educadores profesionales.

ARTÍCULO 12. CUALIFICACIÓN PEDAGÓGICA A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN

Con la finalidad de promover la formación pedagógica de los docentes, la Universidad ofrecerá una Maestría en Pedagogía. Para el efecto, la Institución apoyará con tiempos y descuentos significativos en las matrículas a los educadores profesionales que se inscriban en este programa de postgrado.

ARTÍCULO 13. OPERACIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN LAS FACULTADES

Las Facultades tienen a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Elaborar los planes de actualización disciplinar, profesional o pedagógica del personal docente, y responsabilizarse de su planeación, ejecución, control y evaluación.
- Determinar las necesidades de actualización disciplinar, profesional o pedagógica en cada uno de los programas académicos adscritos.
- Definir la proyección anual de docentes que podrán acceder a los cursos de actualización de acuerdo a las necesidades detectadas.
- Programar cursos de actualización disciplinar, profesional o pedagógica.
- Mantener actualizado el registro de los docentes que han sido beneficiados con la aplicación del programa de actualización disciplinar, profesional o pedagógica.
- Establecer convenios de cooperación para la cualificación docente con otras instituciones y con las respectivas asociaciones de facultades.
- Programar actividades de cualificación con expertos nacionales e internacionales, aprovechando el apoyo que, para este tipo de eventos, otorgan entidades como el Icetex.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR COMISIONES DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR, PROFESIONAL O PEDAGÓGICA

Para el otorgamiento de comisiones a docentes que se desplacen a otras ciudades o lugares con el objeto de adelantar cursos de actualización disciplinar, profesional o pedagógica, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- El docente interesado deberá presentar solicitud escrita al Consejo de Facultad, con la información pertinente.
- El Consejo de Facultad evaluará la pertinencia de la solicitud. En caso favorable, emitirá un Acuerdo avalando la solicitud del docente y dará traslado del mismo a la Vicerrectoría Académica.

Continuación Acuerdo No. 015 del 25 de mayo de 2016...

- La Vicerrectoría Académica, conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, determinarán la viabilidad académica y presupuestal de la solicitud. En caso favorable, solicitarán a Rectoría el otorgamiento de la comisión.
- Una vez efectuada la correspondiente autorización por parte de la Rectoría, la Oficina de Gestión Humana elaborará el Acta de Compromiso que deberá ser firmada por la Rectora y el docente beneficiario. El Acta original permanecerá en la Rectoría, y copia de la misma deberá ser entregada al docente y a la Vicerrectoría Académica.
- La Vicerrectoría Académica llevará estricto control de los docentes que han sido beneficiados; de la socialización que el docente realice, al regreso de la comisión, a los educadores profesionales de su programa o de su unidad académica, o a los docentes que por pertinencia en la temática requieran ser invitados a la socialización de los logros alcanzados en la capacitación; de los materiales recibidos por el docente beneficiario y que debe compartir, y del artículo que debe entregar sobre el curso y/o evento para el cual haya sido comisionado.

CAPITULO IV

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL EJERCICIO CALIFICADO DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 15. ESCALA DE MÉRITOS

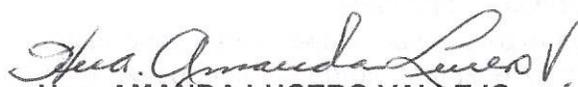
La Universidad Mariana tiene establecida una Escala de Méritos como un instrumento para ubicar al personal docente por categorías académicas, con el objeto de reconocer, valorar y estimular su desempeño.

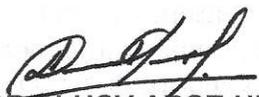
Las categorías, los criterios y procedimientos para la ubicación de los docentes en la Escala de Méritos, y los mecanismos para su aplicación se encuentran definidos en el Capítulo V y VI del Reglamento de Educadores Profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora


DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General